

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOSÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

DÍA UNO

JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2014

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. **PASE DE LISTA – QUÓRUM**
2. **INVOCACIÓN**
3. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Acta del 21 de noviembre de 2013
4. **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
5. **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
6. **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
7. **LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
8. **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. de la C. 1559; 1560 y 1567.
 - b. Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Boletín Administrativo Núm.: OE-2013-080, titulado “ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONVOCAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.”

**“ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-080

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONVOCAR A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, sólo podrán considerarse en ella los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que éste le

envíe en el curso de la Sesión. Dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.

POR CUANTO: Resulta necesario e impostergable la acción concertada del Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa para garantizar la solvencia económica del sistema de retiro para maestros. No hacer nada en estos momentos sería una actuación irresponsable que pondría en riesgo las pensiones de nuestros jubilados y de los próximos a retirarse. Al mismo tiempo, le hacemos justicia salarial a estos servidores públicos promoviendo un aumento en su retribución mensual. De igual forma, atendemos el sistema de retiro de la judicatura. Por otro lado, para continuar atendiendo la crisis fiscal que heredamos presentamos legislación para allegar recursos adicionales al erario público.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se convoca a los miembros de la Décimo Séptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para una Segunda Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el jueves, 19 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: En la referida Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes medidas:

E-13-0078 “Para crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; para establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes; autorizar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a la Autoridad las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación; para autorizar transferencias de bienes y fondos; para asignar fondos; para autorizar la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la Autoridad; y para otros fines.”

E-13-0079 “Para establecer la “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; para derogar la Ley 91-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; derogar la Ley 38-2001, según enmendada; derogar la Ley 162-2003, según enmendada; derogar la Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

E-13-0080 “Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” y añadir el Artículo 21 con el fin de crear una Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.”

E-13-0081 “Para crear la “Ley del Fondo de Administración Municipal”; para establecer un fondo especial denominado Fondo de Administración Municipal, autorizar a los municipios a pignorar los fondos depositados en el Fondo de Administración Municipal que les corresponden para garantizar el repago de cualquier préstamo, bono, pagaré u otra evidencia de deuda, cuya fuente de repago sean los fondos depositados en dicho fondo especial; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer desembolsos para los propósitos establecidos en esta Ley; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (c), un apartado (d) y un apartado (e) a la Sección 4020.01; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (c), un apartado (d) y un apartado (e) de la Sección 4020.02, enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de reestructurar el impuesto sobre ventas y uso de modo que en la tasa contributiva sea seis por ciento (6%) a nivel estatal y un por ciento (1%) a nivel municipal, bajo ciertas condiciones aquí establecidas; y para otros fines relacionados.”

E-13-0082 “Para adicionar los Artículos 4, 5 y 6 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir a varias entidades gubernamentales a formalizar sus adelantos y compromisos de repago y reestructurar y refinanciar sus deudas con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y autorizar las asignaciones presupuestarias necesarias para honrar los pagos de principal, intereses y otros pagos relacionados; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de eliminar la suspensión hasta el 30 de junio de 2014 la prohibición incluida y establecer en \$100 millones de dólares el máximo de préstamos que podrán ser concedidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como excepción a la prohibición incluida en dicho Artículo; adicionar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir que las entidades gubernamentales tengan fuentes de repago aprobadas por su cuerpo gobernante y/o la Asamblea Legislativa antes de que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pueda concederles cualquier préstamo, sujeto a ciertas excepciones; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para añadir una penalidad por conceder financiamientos en contravención de lo dispuesto en el Artículo 12; reenumerar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, como Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 12 de 9 de mayo de 1975, según enmendada, a los fines de aumentar la cantidad máxima de principal de pagarés y otras obligaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que puede ser garantizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960 para facultar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a que le requiera a las agencias, instrumentalidades y otras dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a mantener sus fondos en cuentas de depósito y otros instrumentos emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

E-13-0083 “Para crear la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; autorizar la creación de una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominada como la “Corporación de Financiamiento Municipal” con facultad para emitir bonos o utilizar otros mecanismos para pagar o refinanciar la deuda contraída por los Municipios, cuyo pago de principal e interés está respaldado por el impuesto sobre ventas y uso municipal; para establecer que los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso municipal del uno por ciento (1%) serán cobrados por el Secretario de Hacienda y depositados directamente al Fondo de Redención de la Corporación de Financiamiento Municipal; para establecer que los bonos y obligaciones que emita la “Corporación de Financiamiento Municipal” (COFIM) serán pagaderos y garantizados por la pignoración de (i) una cantidad fija o (ii) el impuesto de ventas y uso municipal correspondiente a una tasa fija del impuesto de cero punto tres por ciento (0.3%) recaudado durante el año fiscal anterior (ambas cantidades de (i) y (ii) escalarán según provisto por esta Ley), lo que sea mayor; para enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06, para enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07, para enmendar el apartado (a) y (b) de la Sección 4050.08, para enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.09, para enmendar los apartados (b), (c), y (d), y añadir un apartado (f) a la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

E-13-0084 “Para aumentar en veinticinco dólares (\$25) mensuales, la escala de retribución de los maestros del Departamento de Educación de Puerto Rico, efectivo al 1ro de julio de 2014; proveer que en cada año fiscal posterior, comenzando el 1ro de julio de 2015 hasta el 1ro de julio de 2023, se aumentará la retribución mensual de los maestros por veinticinco dólares (\$25); y para otros fines.”

E-13-0085 “Para enmendar los Artículos 2, 4, 4-A, 6 y 10 y añadir los Artículos 4-C, 4-D, 10-A y 10-B de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la "Ley de Retiro de la Judicatura"; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003, según enmendada; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 59 de 10 de junio de 1953, según enmendada, conocida como “Ley de

Reciprocidad”; para efectuar cambios prospectivos en el esquema legal aplicable al Sistema de Retiro de la Judicatura y establecer un Programa Híbrido de beneficio definido y contribución definida que habrá de resultar aplicable a futuros jueces del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de brindarle mayor estabilidad fiscal al Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico y disminuir las deficiencias actuariales que actualmente afronta; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 368 (Conferencia) “Para enmendar los Artículos 2.009 y 11.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”; los Artículos 2.003, 3.008, 4.005, 5.002 y 9.039 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”; los Artículos 2.012 y 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y los Artículos 2, 7 y 8 de la Ley 91-1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, con el fin de restaurar los deberes y responsabilidades que históricamente ha tenido el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

TERCERO: Es nuestro interés que asuntos que se especifican en esta convocatoria sean atendidos, con un alto sentido de responsabilidad.

CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2013.

(fdo.)

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 18 de diciembre de 2013.

(fdo.)

DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO”

- c. De la Secretaria del Senado, cuarenta y tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 203; 283; 294; 362 (conf.); 404 (conf.); 405 (conf.); 424 (conf.); 466; 479 (conf.); 502; 566 (conf.); 631 (conf.); 695; 697; 759; 763; 769 (conf.); 778; 789 (conf.); 796; 801; 802; 811 (conf.); 813 (conf.); 827 y las R. C. del S. 21; 26; 57; 152; 180; 187; 192 (conf.); 195 (conf.); 204; 225; 254; 264; 266; 267; 269; 272; 284 y 286, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.
- d. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuarenta y tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 203; los P. del S. 283; 294; 362 (conf.); 404 (conf.); 405 (conf.); 424 (conf.); 466; 479 (conf.); 502; 566 (conf.); 631 (conf.); 695; 697; 759; 763; 769 (conf.); 778; 789 (conf.); 796; 801; 802; 811 (conf.); 813 (conf.); 827 y las R. C. del S. 21; 26; 57; 152; 180; 187; 192 (conf.); 195 (conf.); 204; 225; 254; 264; 266; 267; 269; 272; 284 y 286.
- e. De la Secretaria del Senado, cuarenta y tres comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 203; 362 (conf.); 283; 294; 404 (conf.); 405 (conf.); 424 (conf.); 466; 479 (conf.); 502; 566 (conf.); 631 (conf.); 695; 697; 759; 763; 769 (conf.); 778; 789 (conf.); 796; 801; 802; 811 (conf.); 813 (conf.); 827 y de las R. C. del S. 21; 26; 57; 152; 180; 187, 192 (conf.); 195 (conf.); 204; 225; 254; 264; 266; 267; 269; 272; 284 y 286.

- f. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ochenta y un comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 8; 9; 50; 367; 483; 533; 554; 649; 827; 882; 1020; 1059; 1060; 1062; 1080; 1167; 1201; 1298; 1301; 1372; 1421; 1448; 1451; 1490; 1523; 1524 (conf.); 1525; 1548; 1559; 1560; 1567; 1568; el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217 (conf.); y las R. C. de la C. 63 (conf.); 91; 98; 134; 135; 292; 314; 324; 327; 328; 329; 335; 347; 354; 356; 363 (conf.); 368; 370; 371; 372; 375; 377; 388; 390; 396; 399; 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407 (conf.); 411; 412; 413; 415; 416; 417; 418; 419; 420; 421; 422; 428; 434 y la R. Conc. de la C. 41.
- g. De la Secretaria del Senado ochenta y tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 8; 9; 50; 367; 483; 533; 554; 649; 827; 882; 1020; 1059; 1060; 1062; 1069; 1080; 1167; 1201; 1298; 1301; 1372; 1421; 1448; 1451; 1490; 1523; 1524 (conf.); 1525; 1548; 1559; 1560; 1567; 1568; el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217 (conf.) y las R. C. de la C. 63; 91; 98; 134; 135; 292; 314; 324; 327; 328; 329; 335; 347; 349; 354; 356; 363 (conf.); 368; 370; 371; 372; 375; 377; 388; 390; 396; 399; 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407 (conf.); 411; 412; 413; 415; 416; 417; 418; 419; 420; 421; 422; 428; 434 y la R. Conc. de la C. 41 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.
- h. El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para el consejo y consentimiento que requiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos:

Arq. Gustavo Barba Nicieza

Para miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas

Lcda. Karina Y. Camacho Ojeda

Para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector privado

Ing. Ricardo Cardona Gilestra

Para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector privado

Sr. Braulio Castillo, hijo

Para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

Hon. Wanda Cruz Ayala

Para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia

Lcdo. Francisco Emanuel Cruz Febus

Para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de la Autoridad de los Puertos

Sr. Antonio J. Fernós Sagebién

Para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector académico

Sra. María de Lourdes Flores Iglesias

Para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social

Lcdo. Iván García Zapata

Para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico

Dra. Amarilys Irizarry Peña

Para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico

Prof. Rafael Laracuente Bernat
Para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico

Hon. Isabel Llompart Zeno
Para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia

Sra. Cynthia Montalvo Martínez
Para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en representación de los Centros Culturales

Capitán Daniel Montes Pérez
Para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan

Hon. José A. Morales Colón
Para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia

Hon. Alberto L. Pérez Ocasio
Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia

Dra. Carmen D. Sánchez Salgado
Para Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

Hon. Ana Dinorah Suárez Alejandro
Para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia

Sra. Lucy I. Torres Roig
Para miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación del interés público

Sra. Frances Torruella de Alustiza
Para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico

Sr. James Tuller Cintrón
Para Superintendente de la Policía de Puerto Rico

Sr. Armando A. Valdés Prieto
Para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

Prof. José Luis Vargas Vargas
Para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en representación de los Centros Culturales

- i. Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor Legal del Gobernador, veinticuatro comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NÚM. 135-2013.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2013.-

(P. del S. 619) “Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley 1-2012, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento de los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, en una jornada parcial de trabajo, de los ex-servidores públicos de un determinado municipio, que hayan cesado sus funciones por haberse acogido al retiro por edad o años de servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta ley; y para otros fines.”

LEY NÚM. 136-2013.-

Aprobada el 26 de noviembre de 2013.-

(P. del S. 515 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 6.21 y el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de establecer la obligación de realizar pagos de contribución estimada.”

LEY NÚM. 137-2013.-

Aprobada el 27 de noviembre de 2013.-

(P. del S. 778) “Para enmendar el Artículo 3, los apartados B y E del Artículo 4, el Artículo 6, el apartado H del Artículo 8, el Artículo 10, los apartados K y Q del Artículo 11, el apartado C del Artículo 13, los apartados B y C del Artículo 18, el apartado H del Artículo 28, el Artículo 29, el apartado B del Artículo 30, los Artículos 37, 39, 40, 41, 45 y 46 y añadir un apartado R al Artículo 11 y los Artículos 11-A y 11-B a la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013” y enmendar las Secciones 1010.01, 1112.01 y 1112.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” en cuanto a las normas relativas a las compañías de inversión.”

LEY NÚM. 138-2013.-

Aprobada el 27 de noviembre de 2013.-

(P. de la C. 1568) “Para enmendar los apartados (a), (b), (c) y (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, a los fines de posponer la fecha de efectividad de la reducción del impuesto sobre ventas y uso municipal al 1 de febrero de 2014; establecer que dicha fecha de efectividad puede ser pospuesta mediante Resolución Concurrente; y para otros fines.”

LEY NÚM. 139-2013.-

Aprobada el 27 de noviembre de 2013.-

(P. del S. 789 (conf.)) “Para enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.07, el apartado (c) de la Sección 4050.08 de la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de autorizar y establecer el procedimiento para la distribución del impuesto de ventas y uso municipal en los casos en que se certifique que razonablemente no se puede atribuir a un municipio en particular, autorizar la distribución de los fondos acumulados; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 140-2013.-

Aprobada el 27 de noviembre de 2013.-

(P. de la C. 809) “Para enmendar las Reglas 193, 194, 216 y 217 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a decursar a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

LEY NÚM. 141-2013.-

Aprobada el 2 de diciembre de 2013.-

(P. de la C. 1559) “Para enmendar el Artículo 5.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico, con el fin de enmendar las penas allí dispuestas, añadirle un nuevo inciso (B) para establecer una multa administrativa al precarista o poseedor material de una finca en virtud de algún título o derecho que no alerte a la Policía de Puerto Rico cuando una persona incurra en el delito establecido en el inciso (A)(1) de dicho Artículo, reenumerar sus actuales incisos (B) y (C) como incisos (C) y (D); y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 142-2013.-

Aprobada el 2 de diciembre de 2013.-

(P. de la C. 1560) “Para enmendar el inciso (7) de la Regla 72 de Procedimiento Criminal, según enmendada, a fin de establecer requisitos para las alegaciones preacordadas en casos en que se impute o se acuse por la comisión de un delito bajo los Artículos 5.04 o 5.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico; enmendar el Artículo 1.02 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, para añadir la definición del término “parte de un arma”; enmendar los Artículos 5.02, 5.04 y 5.06 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico, para disponer que las personas convictas de los delitos graves allí estatuidos no tendrán derecho a las alternativas a la reclusión reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico, modificar y eliminar algunas modalidades de delitos menos graves y especificar la cantidad de la multa a pagar en caso de incurrir en la falta administrativa; enmendar el Artículo 7.11 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico, para crear una nueva amnistía general de quince (15) días y amnistías específicas de sesenta (60) días y ciento veinte (120) días; y ordenar a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses a llevar a cabo una investigación y rendir un informe sobre la procedencia de las armas de fuego entregadas durante la amnistía general; y para otros fines.”

LEY NÚM. 143-2013.-

Aprobada el 5 de diciembre de 2013.-

(P. del S. 827) “Para enmendar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, el Artículo 12 de la Ley 172-1996, el Artículo 2 de la Ley 95-2000, la Sección 5 de la Ley 233-2003 y el Artículo 11 de la Ley 218-2011, con el fin de ampliar el alcance del uso de fondos que recibe el Departamento de Hacienda de acuerdo a ciertas leyes para fines cónsonos con los deberes y funciones del Departamento; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 144-2013.-

Aprobada el 9 de diciembre de 2013.-

P. del S. 813 (conf.) “Para enmendar el Artículo 5, Artículo 16 y crear el Artículo 20 de la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, a fin de extender la vigencia del programa de incentivos especiales; incorporar nuevos beneficios para impulsar la actividad comercial en el Centro Urbano de Río Piedras; estimular la rehabilitación de Río Piedras, y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 145-2013.-

Aprobada el 9 de diciembre de 2013.-

(P. de la C. 1372) “Para establecer la “Ley Ponte al Día en el CRIM: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones Adeudadas”; a los fines de proveer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades acumuladas sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble de conformidad con los requisitos y términos establecidos en la Ley 80-1991, según enmendada y en la Ley 83-1991, según enmendada; autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a suscribir acuerdos o planes de pago; disponer sobre la duración del Plan de Incentivos, sus disposiciones generales y las penalidades; imponer los términos y condiciones para acogerse al plan de incentivos, establecer los requisitos y condiciones de los diferentes planes de pagos disponibles a los contribuyentes; disponer las exclusiones al Plan de Incentivos; facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a emitir las cartas circulares o determinaciones u órdenes administrativas necesarias a los fines de esta Ley, ordenar la expedición de certificados negativos de deuda y establecer los deberes y responsabilidades de dicha agencia, autorizar un período de orientación a los contribuyentes; disponer de los fondos recaudados por concepto del plan de incentivos; facultar al CRIM a entrar en acuerdos para la venta

de los planes de pago; disponer sobre la eliminación de deudas de propiedad mueble o inmueble, sobre las que no se hayan hecho gestiones de cobro; ordenar la presentación de informes; y para otros fines.”

LEY NÚM. 146-2013.-

Aprobada el 9 de diciembre de 2013.-

(P. del S. 759) “Para establecer la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”; crear un Fondo Especial que cubra el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*, a los(as) estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico; para ordenarle al Secretario de Educación que separe anualmente en su partida presupuestaria los fondos necesarios para el importe de dichas pruebas; y para establecer que en el sistema público tales pruebas se celebrarán durante el horario escolar.”

LEY NÚM. 147-2013.-

Aprobada el 9 de diciembre de 2013.-

(P. de la C. 1560) “Para crear el “Programa de Educación Prepagada de la Universidad de Puerto Rico” establecer su mecanismo y funcionamiento.”

LEY NÚM. 148-2013.-

Aprobada el 10 de diciembre de 2013.-

(P. del S. 801) “Para añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en los tribunales del País.”

LEY NÚM. 149-2013.-

Aprobada el 10 de diciembre de 2013.-

(P. del S. 802) “Para enmendar las Reglas 253 y 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.”

LEY NÚM. 150-2013.-

Aprobada el 10 de diciembre de 2013.-

(P. del S. 811 (conf.)) “Para enmendar el primer y el tercer párrafo del Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de volver a incorporar la inmunidad a los profesionales de la salud que sean empleados o contratistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades, del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, y los municipios; y cuyo lenguaje fue eliminado del Artículo 41.050 por razón de la aprobación de las Leyes Núm. 103-2011 y 104-2011; y establecer la aplicación de esta Ley de forma retroactiva.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 94-2013.-

Aprobada el 22 de noviembre de 2013.-

(R. C. del S. 182) “Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, para aumentar de forma escalonada la aportación de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales

hasta un máximo de ocho millones (8,000,000) de dólares anuales; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 95-2013.-

Aprobada el 27 de noviembre de 2013.-

(R. C. de la C. 404) “Para asignar la cantidad de catorce millones setecientos dos mil ciento sesenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (\$14,702,165.51), provenientes de los balances disponibles de la cuenta 325-2009-6 del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 96-2013.-

Aprobada el 27 de noviembre de 2013.-

(R. C. de la C. 405) “Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, a los fines de asignar el balance sin distribuir por la cantidad de cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil seiscientos (54,601,600) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas de 2013 aprobado mediante la Ley 47-2013; añadir una Sección 7 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013, para proveer que el remanente sin distribuir de quince millones (15,000,000) de dólares sea asignado mediante Resolución Conjunta determinados por el Senado de Puerto Rico; para añadir una Sección 8 a la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a adelantar a la Secretaria de Hacienda la suma de treinta millones (30,000,000) de dólares, a través del otorgamiento de un préstamo conforme fuera autorizado en el Artículo 5 de la Ley 47-2013, para atender aquellas obras que determine el Gobernador; para reenumerar la Sección 7 de la Resolución Conjunta Núm. 22-2013 como Sección 9; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 97-2013.-

Aprobada el 27 de noviembre de 2013.-

(R. C. de la C. 406) “Para reasignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 para los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta identificados por la Cámara de Representantes; para reasignar la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 que serán identificados por el Senado de Puerto Rico mediante Resolución Conjunta a tales efectos; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 98-2013.-

Aprobada el 5 de diciembre de 2013.-

(R. C. de la C. 349) “Para enmendar el Inciso b del Apartado 5, el Inciso a y b del Apartado 40 y el Inciso jj del Apartado 48 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de corregir su lenguaje.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 99-2013.-

Aprobada el 9 de diciembre de 2013.-

(R. C. de la C. 413) “Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a incurrir en obligaciones hasta la suma de treinta y cuatro millones de dólares (\$34,000,000.00) con el propósito de adquirir cuatro (4) helicópteros para el uso de la Policía de Puerto Rico; autorizar a la Policía de Puerto Rico a negociar un arrendamiento de tales helicópteros con la Administración de Servicios Generales; disponer como mecanismo de pago de tales obligaciones las rentas que pague la

Policía de Puerto Rico por tal arrendamiento; disponer el repago de cualquier diferencia entre el pago de la obligación y las rentas disponibles para honrar las mismas; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 100-2013.-

Aprobada el 10 de diciembre de 2013.-

(R. C. del S. 272) “Para reasignar a los Municipios de Hatillo, Dorado y Quebradillas, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), proveniente de los balances disponibles de los incisos g, h, i, del apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 101-2013.-

Aprobada el 10 de diciembre de 2013.-

(R. C. de la C. 428) “Para reasignar al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, transferidos a su vez al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000), provenientes del sobrante de la asignación para el Fondo de Liquidación de Licencia de los Empleados de Confianza, Sección 1, Inciso 15, subinciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Solicito respetuosamente a este Alto Cuerpo, se me brinde copia de la transcripción en torno a la vista pública de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, celebrada el lunes, 11 de noviembre de 2013.”

- b. La senadora Rossana López León, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 517.
- c. El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 670 y al Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217.
- d. El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 695; al P. de la C. 1567 y a los P. de la C. 1559 y 1560.
- e. Del señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Ramón L. Nieves Pérez, el pasado 19 de noviembre de 2013.
- f. Del señor Alberto M. Lázaro Castro, PE, BCEE, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Ramón L. Nieves Pérez, el pasado 7 de noviembre de 2013.
- g. De la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el resultado de la auditoría de las operaciones relacionadas con el personal de la Región Educativa de Arecibo del Departamento de Educación (Región), para el periodo comprendido del 1 de enero de 1994 al 31 de agosto de 2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada.
- h. De la Oficina del Contralor, catorce comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núm. CP-14-07 Resultado de la evaluación de los débitos no autorizados realizados en las cuentas bancarias de varias corporaciones públicas, agencias y municipios; CP-14-08 de la Administración de Terrenos de Puerto Rico; CP-14-09 de

la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio; DA-14-19 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; DA-14-20 del Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan; DA-14-21 de la Guardia Nacional de Puerto Rico; DA-14-22 del Departamento de Salud, Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; M-14-13 del Municipio de Utuado; M-14-14 del Municipio de Guánica; M-14-15 del Municipio de Moca; M-14-16 del Área Local de Desarrollo Laboral de Suroeste (ALDL Suroeste); M-14-17 del Municipio de Bayamón, Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.; RF-14-02 del Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y TI-14-04 del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Oficina de Sistemas de Información.

- i. De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo copia del estado financiero correspondiente al año fiscal que finalizó el 30 de junio de 2013, según lo dispuesto en el Artículo 2.040 (2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.
- j. Del senador Martín Vargas Morales, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 14 al 18 de noviembre de 2013, al “National Summit of Hispanic State Legislators”, celebrado en Orlando, FL.
- k. Del doctor Ricardo Cobián Figeroux, Gerente General, Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980.
- l. De la Honorable Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2012-2013, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.
- m. De la senadora María T. González López, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2013.
- n. Del señor Mario Marazzi Santiago, Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.
- o. Del Departamento de Educación, Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos a la Comunidad, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral del Colegio San Gabriel, Inc., correspondiente al año fiscal 2013-2014, trimestre julio a septiembre.
- p. Del Hon. Juan Carlos García Padilla, Alcalde, Municipio de Coamo, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.
- q. Del señor Neffry Jr. Pérez Cabán, Presidente y Yamira Barreto González, Director de Servicios Administrativos, la Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2012-2013, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.
- r. De la CPA Edna A. Rivera Vargas, Administradora Asociada, Área de Finanzas y Administración, Administración de Vivienda Pública, Departamento de la Vivienda, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador José R. Nadal Power, el pasado 23 de septiembre de 2013.
- s. De la señora Lilia Torres Torres, CPA, Subsecretaria de Administración, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por la senadora Margarita Nolasco Santiago, el pasado 28 de octubre de 2013.

- t. Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 14 al 16 de noviembre de 2013, donde participó de la Undécima Conferencia Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en Orlando, Florida.
- u. Del Subsecretario del Senado, una comunicación, informando las actividades que participó durante los días del 6 al 9 de diciembre de 2013, en la Conferencia de la Región del Este 2013 del Concilio de Gobiernos Estatales, que se celebró en Fajardo, Puerto Rico.
- v. De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.
- w. De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. JP-PT-24 sobre la Resolución titulada “Adopción del Geodato de Calificación y Clasificación Plan Territorial del Municipio de Fajardo y Aclarando Particulares”.
- x. De la señora Rochelly Rivera Cosme, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Vega Baja, una comunicación, remitiendo las Resoluciones Núm. 61, Serie 2013-2014 y 62 Serie 2013-2014.
- y. Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, informando que de conformidad con la Sección 5(u) del Código de Ética del Senado, fue citado por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, a comparecer como testigo de la Fiscalía en dos casos que se ventilan en dicho Tribunal y que compareció mediante moción al Tribunal solicitando ser relevado de comparecer como testigo por no tener conocimiento de los hechos del caso.
- z. De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando las actividades que participó durante los días del 6 al 8 de diciembre de 2013, en la Conferencia de la Región del Este 2013 del Concilio de Gobiernos Estatales, que se celebró en Fajardo, Puerto Rico.
- aa. De la señora Margarita Villamil Torres, Rectora, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.
- bb. De la senadora María T. González López, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 14 al 16 de noviembre de 2013, donde participó de la Undécima Conferencia Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales (NHCSL), en Orlando, Florida.
- cc. Del Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.
- dd. De la licenciada Jennifer Mayo Mirabal, Inspectora General, Oficina del Inspector General de Permisos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2012-2013, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.
- ee. Del señor Andrés Ruiz Rodríguez, Director, Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2012-2013, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Resoluciones de felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o

Pésame)

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2013)

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

R. del S. 602

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[7] al señor Félix “Tito” Trinidad por ser elegido al Salón de la Fama del Boxeo Internacional.”

R. del S. 603

Por la señora Santiago Negrón:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico al Pueblo de Sudáfrica, por el fallecimiento del [Sr.]señor Nelson Mandela, padre de la democracia sudafricana.”